

Radicación Nro. 2015-00099-97

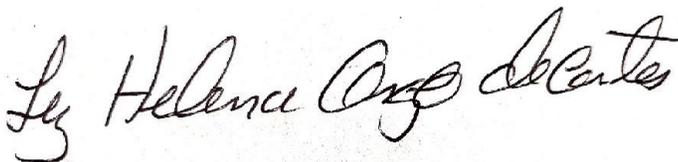
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, quince de septiembre de dos mil veinte.

Dese respuesta al oficio N° 2020368001424711:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-IND-25.29 del 20 de agosto del presente año, procedente de la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional de Colombia de Bogotá D.C., informando que en este Despacho Judicial mediante sentencia fechada 31 de julio de 2020, se fijó como cuota de alimentos a cargo del señor JORGE MARIO TORRES GREY identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 84.454.797, a favor de su hija la señora ANALID TORRES CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.005.094.153, el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del salario, primas y prestaciones sociales en su totalidad.

Por lo tanto, es el pagador del Ejército Nacional de Bogotá D.C., quien debe conocer que factores integran el salario del demandado, y efectuar correctamente los descuentos ordenados por el Despacho al salario del señor TORRES GREY. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 094 de hoy se notifica a las partes la
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 16 de septiembre de 2020.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**